

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno subsanando los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de marzo de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandados	Mauricio Alejandro Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 00018 00
Providencia	No imparte trámite reforma. Rechaza demanda

La apoderada de la parte actora presenta memorial en el correo institucional el 27 de febrero del presente año (Doc.04) pretendiendo reformar la demanda inicialmente presentada; solicitud que resulta totalmente improcedente, dado que por auto del 3 de febrero (Doc.03) se INADMITIÓ la demanda por adolecer de los defectos señalados, para que la parte actora procediera a subsanarlos, y dentro del término legal la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b999ca7f1f3e37a058377f4f81a20e32a17b94f6ad8a74ba85a2caa6f8d702b**

Documento generado en 06/03/2023 07:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>